MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Ordenanza Municipal Nº 012- 2022-MDAA

Alto de la Alianza, 31 de mayo de 2022.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo de 2022, Informe N° 781-2021-SGP-GA-MDAA-TACNA; Memorándum N° 202-2021-GA-MDAA; Informe N° 991-2021-SGP-GA-MDAA; Memorándum N° 211-2021-GA-MDAA; Informe N° 1044-2021-SGP-GA-MDAA; Informe N° 642-2021-GA-MDAA; Informe N° 145-2022-GAJ-MDAA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9º, numeral 9.1, de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, conjuntamente, con lo evocado ut supra, el artículo 8º e inciso 9º, del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Es atribución del Concejo Municipal Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", "Corresponde, al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, según el artículo 40º de la Ley Nº 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 781-2021-SGP-GA-MDAA-TACNA, de fecha 26 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Personal, en cumplimiento para la implementación del Sistema de Control Interno, respecto de medidas de remediación y medidas de control en el producto "Patrullaje Integrado-Seguridad Ciudadana", remite el proyecto de modificación del Reglamento Interno de Trabajo";

Que, mediante Memorándum N° 202-2021-GA-MDAA, de fecha 15 de noviembre de 2021, el Gerente de Administración considera recomendable realizar modificaciones al Reglamento Interno de Trabajo a través del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 991-2021-SGP-GA-MDAA, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Personal a fin de seguir con la Implementación del Sistema de Control Interno es que solicita la modificación del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante Memorándum N° 211-2021-GA-MDAA, el Gerente de Administración, recomienda una actualización global del Reglamento Interno de Trabajo, donde se incluya las modificaciones que se solicitan;

Que, mediante Informe N° 1044-2021-SGP-GA-MDAA, de fecha 25 de diciembre de 2021, el Gerente de Administración establece que al no encontrarse la propuesta de un Nuevo Reglamento Interno de Trabajo se proceda a la modificación del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 642-2021-GA-MDAA, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Gerente de Administración solicita la modificación del Reglamento Interno de Trabajo en los artículos 21 y 78;

Que, mediante Informe N° 145-2022-GAJ-MDAA, la Gerente de Asesoría Jurídica recomienda el trámite respectivo ante el Pleno del Concejo Municipal en mérito a sus atribuciones, aprobar la modificación planteada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 78 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFÍQUESE** el artículo 21 el Reglamento Interno de Trabajo - RIT de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2008-CM-MDAA, e incorporar el literal o "cumplir con las funciones relacionadas a la implementación del sistema de control interno, evaluación, supervisión e implementación de medidas de remediación, control, gestión de riesgos y registro en el aplicativo del SCI" y el literal p "cumplir con las disposiciones internas contenidas en directivas, reglamentos, códigos y otros".

ARTICULO SEGUNDO: **MODIFÍQUESE** el artículo 78 del Reglamento Interno de Trabajo, que incorpora el literal y "El incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del sistema de control interno, evaluación, supervisión e implementación de medidas de remediación, control, gestión de riesgos y registro en el aplicativo del SCI" y el literal z "El incumplimiento "de las disposiciones internas contenidas en directivas, reglamentos, códigos y otros".

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR SUBSISTENTE** en sus demás extremos el Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2008-CM-MDAA.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, la implementación y el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Avisos Judiciales de la Región Tacna y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la ordenanza, en el portal institucional (www.munialtoalianza.gob.pe).

POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GM
GA
SGGRH
SGSG
SGTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE